



AUTO INTERLOCUTORIO No. 056

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00016 00
Demandante: Carlos Roberto Díaz Roa
Apoderada: Dra. Laura Vanessa Rincón Poveda
Demandada: Julie Galindo Vanegás
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Marzo Cinco del Dos Mil Veintiuno

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Una Letra de Cambio por el valor de \$3'000.000, con Intereses de Plazo a la máxima tasa permitida por la superintendencia financiera, desde el 10 de octubre de 2019 (fecha de creación del título) hasta el 10 de noviembre del 2019, fecha de exigibilidad, y con Intereses Moratorios a partir del 20 de Noviembre del 2019;
2. La Cuantía estimada por la Apoderada Demandante la sitúa en la Mínima;
3. La Doctora Laura Vanessa Rincón Poveda, tiene facultad para representar los intereses de Carlos Roberto Díaz Roa;
4. Medida Cautelar: "1. El embargo y posterior secuestro del 100% de los dineros que se encuentren en las cuentas bancarias. . .en las diferentes entidades bancarios del Municipio. . ., Bancolombia, Banco de Bogotá, Bbva y el Banco Agrario, así mismo. . .le sea embargado (sic) sueldo que se derive de cualquier contrato que sostenga la demandada con entidades públicas. . .";

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por la Apoderada Demandante;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Mínima;
- C. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando a la Demandada a pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera, sobre el capital. Igualmente suerte correrán los intereses corrientes;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído a la Demandada en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;



990014089001

- G. Reconózcasele personería para actuar a la Doctora Laura Vanessa Rincón Poveda;
- H. Ordénese la medida cautelar hasta por el valor de \$5'100.000. Emítanse los oficios respectivos. La activa deberá manifestar a qué entidades públicas se dirigirán los oficios.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA